



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/008/2022.

Lerma, Estado de México;
Febrero 28 de 2022.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, registrada por usted con número de folio **00007/CCCEM/IP/2022**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“REQUIERO COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE INTEGRADO EN EL CENTRO DE COTROL Y CONFIANZA CON SEDE EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A NOMBRE DE... CON RFC:... Y CURP:...”

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, así como 58 y 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la información que proporcionó la Servidora Pública Habilitada del Departamento de Archivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a través del Oficio No. 206C0201050004L/0014/2022, se informa lo siguiente:

“Derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable y al análisis en sus archivos, este Sujeto Obligado informa que no se encontró registro de expediente a nombre del C.... con RFC... y CURP... integrado en el Centro de Control de Confianza con sede Ecatepec, Estado de México.

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

Por lo anterior descrito y en apego al párrafo segundo del Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que menciona:

"... Los sujetos obligados **solo proporcionaran la información pública** que se les requiera y **que obre en sus archivos...**"

Este Centro se encuentra en la imposibilidad de proporcionar la información requerida."

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A. JUAN BENJAMIN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA